



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA ASOCIACIÓN LOS ANDES DE
CAJAMARCA PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y DE
ACTUALIZACIÓN AL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y VIAL DE LA CIUDAD DE
CAJAMARCA**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante el **CONVENIO**), que celebran:

- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20143623042, representada por su Alcalde Crnl @ **Ramiro Alejandro Bardales Vigo**, identificado con DNI N° 09867327, con domicilio en Av. La Alameda Mz. "D" Lt. 1 Complejo QHAPAC ÑAN, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **"EL BENEFICIARIO"**; y,
- **ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA**, identificado con RUC N° 20495602223, con domicilio en Jirón Los Sauces N° 470, Urbanización El Ingenio, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, señorita **Violeta Vigo Vargas**, identificada con DNI N° 17930941, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11007498 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará como **"ALAC"**.



EL BENEFICIARIO y **ALAC** conjuntamente serán denominadas en adelante como **"LAS PARTES"**.

En este contexto, **LAS PARTES** han decidido celebrar el presente **CONVENIO** con el objeto de establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley 28411, Ley Marco del Presupuesto Público
- Ley Anual del Presupuesto del Sector Público de la República para el año 2013
- La legislación nacional complementaria pertinente para la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **EL BENEFICIARIO** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo integral y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, en armonía con el ambiente y los recursos naturales en el marco de la Ley 27972.
- 2.2 **ALAC** es una asociación civil sin fines de lucro constituida por Newmont Perú Limited, Sucursal del Perú (hoy Newmont Perú S.R.L.) y Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. con el objeto de contribuir al bienestar social y al desarrollo sostenible de Cajamarca; impulsando programas y proyectos en las zonas urbanas y rurales del departamento de Cajamarca, que aprovechando los beneficios de la minería, generen impacto más allá de su vida operativa; fomentando la participación de la comunidad, autoridades locales, empresa e instituciones privadas, para lograr el mejoramiento del bienestar de la población cajamarquina.
- 2.3 **LA BENEFICIARIA** ha solicitado a la Asociación Los Andes en reunión con la Comisión Técnica de Coordinación (CTC) del Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo de Cajamarca de fecha 16 de abril del 2013 el financiamiento para la formulación de **Estudios Complementarios y de Actualización al Plan Maestro de Movilidad y Vial de la ciudad de Cajamarca**, al cual en adelante se le denominará **EL PROYECTO**, hasta por un monto referencial de S/ 125,740.80 (Ciento veinticinco mil setecientos cuarenta con 80/100 nuevos



soles) con los recursos provenientes del Aporte Voluntario de Minera Yanacocha, solicitud que ha sido aprobada.

- 2.4 En atención a lo expuesto en los numerales anteriores, **LAS PARTES** se encuentran interesadas en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales **ALAC** financiará y transferirá el **PROYECTO** a favor de **EL BENEFICIARIO**.

Los términos de referencia alcanzados por **EL BENEFICIARIO** forman parte integral del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** y se encuentra adjunto en el Anexo 1 del presente documento.

- 2.5 Por su parte, **ALAC** ha decidido acceder al requerimiento de **EL BENEFICIARIO** y financiar la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo a los términos de referencia que constan del Anexo 1, los mismos que ha aprobado, contribuyendo de este modo con el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de la población de Cajamarca.

- 2.6 En atención a lo expuesto en los numerales anteriores, **LAS PARTES** se encuentran interesadas en celebrar el presente **CONVENIO**, a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales **ALAC** financiará y transferirá el **PROYECTO** a favor de **EL BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1 El objeto del presente **CONVENIO** es establecer los términos y condiciones en que **ALAC** financiará y transferirá a título gratuito el **PROYECTO** a favor de **EL BENEFICIARIO**.

Asimismo, en el presente **CONVENIO** se establecen los términos y condiciones en que **LAS PARTES** cooperarán para implementar y ejecutar los procesos de selección, contratación, ejecución, supervisión, aprobación y transferencia del **PROYECTO**, teniendo en cuenta los términos de referencia elaborados por **EL BENEFICIARIO** y que han sido aprobados por **ALAC**, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo 1 del presente **CONVENIO**.

- 3.2 El objeto del **PROYECTO** consiste en las prestaciones siguientes:

- Contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con las condiciones técnico - económico para realizar la formulación de los estudios complementarios **Estudios Complementarios y de Actualización al Plan Maestro de Movilidad y Vial de la ciudad de Cajamarca** del Proyecto denominado "Estudios Complementarios y de Actualización al Plan Maestro de Movilidad y Vial de la ciudad de Cajamarca" (en adelante **EL CONSULTOR**) materia del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por todas **LAS PARTES** y hasta la entrega de **EL PROYECTO** a **EL BENEFICIARIO**.

El presente **CONVENIO** podrá ser ampliado en cuanto a su vigencia por acuerdo expreso de **LAS PARTES**, para lo cual se requiere de la elaboración y suscripción de una adenda.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO

- 5.1 El valor referencial para la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo a la estimación de **EL BENEFICIARIO** y que se encuentra detallada en el Anexo 2 del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** es de S/.125,740.80 (Ciento veinticinco mil setecientos cuarenta con 80/100 nuevos soles) incluyendo todos los impuestos de Ley que le son aplicables a la fecha de suscripción del presente documento.

- 5.2 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que el compromiso que asume **ALAC** consiste en financiar la implementación del **PROYECTO** hasta por un monto máximo de S/.125,740.80

(Ciento veinticinco mil setecientos cuarenta con 80/100 nuevos soles), el cual incluirá todos los impuestos de Ley que le son aplicables a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO**.

- 5.3 En atención a lo antes expuesto, **LAS PARTES** dejan expresa constancia que la obligación que **ALAC** asume conforme al presente **CONVENIO**, se limita al monto indicado en el numeral anterior, de forma tal que no se le podrá exigir que cumpla con aportar o transferir monto mayor al antes indicado, aun cuando no se haya concluido con la implementación del **PROYECTO**.
- 5.4 El compromiso que asume **EL BENEFICIARIO** a través del presente **CONVENIO** es financiar con sus propios recursos, la diferencia del costo resultante entre el valor referencial y el monto financiado expresamente por **ALAC**, conforme a lo indicado en los numerales 5.1 y 5.2 de la presente cláusula. El compromiso de financiamiento asumido por **EL BENEFICIARIO** incluye cualquier otro costo adicional y/o contingente que sea requerido para completar la ejecución del **PROYECTO**.
- 5.5 El presente **CONVENIO** podrá ser ampliado en cuanto a su financiamiento por acuerdo expreso de **LAS PARTES**, para lo cual se requiere de la elaboración y suscripción de una adenda, la cual contemplará la justificación de dicha ampliación de financiamiento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se obligan a lo siguiente:

6.1 EL BENEFICIARIO se obliga a lo siguiente:

- Aprobar el presente **CONVENIO** en las instancias que le sean pertinentes de acuerdo a las normas vigentes y sus procedimientos internos, haciéndose responsable de cumplir con las leyes peruanas, y facultando en el mismo a su representante para la firma del **CONVENIO**, y nombrando específicamente a un Coordinador Interinstitucional para la implementación y ejecución del **PROYECTO** en todas sus fases técnicas y administrativas que le correspondan a **EL BENEFICIARIO**.
- Designar a un representante para que participe como miembro del Comité de Evaluación de **ALAC** en los procesos de selección y evaluación de propuestas para la contratación de los servicios del contratista que ejecute el **PROYECTO** (en adelante el "Contratista").
- Elaborar y aprobar a través de su área pertinente las modificaciones que sean pertinentes a los términos de referencia contenidos en el Anexo 1 del presente documento, para la contratación de los servicios del Contratista que implementará y/o ejecutará el **PROYECTO**, y presentarlos formalmente a **ALAC**, debidamente aprobados de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Establecer de acuerdo a sus normas y procedimientos los lineamientos relacionados con la gestión de seguridad, riesgos, manejo ambiental y responsabilidad social que deben ser incorporados por **ALAC** en las bases de los concursos privados para la selección del Contratista, así como supervisar el cumplimiento de los referidos lineamientos.
- Gestionar y lograr a su costo y a través de sus áreas correspondientes, con los grupos de interés y/o entidades competentes (públicas y privadas), los trámites de pases, permisos, autorizaciones y similares que sean necesarios para la ejecución del **PROYECTO** dentro de los alcances y plazos que previstos en los términos de referencia y alcances contractuales con los ejecutores de los servicios contratados por **ALAC**; incluyendo de ser necesario el o los saneamientos físico legal de los inmuebles dentro de los alcances del **PROYECTO**, así como la implementación de los planes de comunicaciones y gestión social que contribuyan a que el mismo se desarrolle bajo las mejores condiciones posibles.



- Absolver de manera clara y oportuna las consultas de orden técnico que puedan ser planteadas por los postores, proponentes y ejecutores de los servicios a ser contratados por **ALAC** para la ejecución del **PROYECTO** en las fases de selección y ejecución de los mismos, de manera que la ejecución de los procesos no se vean incursas en retrasos.



- Brindar las facilidades al Contratista que ejecutará el **PROYECTO**, mediante información, asesoría técnica y los elementos que puedan requerirse dentro de su ámbito de competencia para el desarrollo del mismo dentro de los alcances de los términos de referencia.



- Ejecutar la supervisión, monitoreo y control de calidad respectiva a los componentes parciales y finales del **PROYECTO**, a fin de que el órgano competente de **EL BENEFICIARIO** revise, evalúe, observe y apruebe el **PROYECTO** según corresponda en los plazos previstos contractualmente y en ausencia específica de los mismos en los establecidos por la normatividad vigente; encargándose de cautelar su correcta ejecución, asegurando su calidad técnica; resultando responsable por el resultado final del mismo.



- Revisar y evaluar los informes parciales y productos presentados por el consultor dentro de los plazos establecidos en las bases del concurso privado y contrato de servicios para la elaboración del **PROYECTO**, a ser formulados por **ALAC** para los correspondientes procesos de selección y contratación.



- Remitir a **ALAC** el pronunciamiento de observado o aprobado sobre los informes y productos presentados por el consultor, debidamente sustentados y documentados, dentro de los plazos establecidos en las bases del concurso privado y contrato de servicios; adjuntando el informe técnico del área competente.

- Emitir y presentar a **ALAC** mediante carta específica, y para todo proceso de pago por valorizaciones de avance, la conformidad según contrato sobre el monto valorizado por los ejecutores de los servicios, adjuntando la correspondiente valorización con el visto bueno del área pertinente de **EL BENEFICIARIO**.

- Analizar y emitir opinión técnica en relación a cambios que puedan ser requeridos durante la ejecución de los servicios contratados por **ALAC**, dando la recomendación correspondiente a efectos que estos posibles cambios en alcances, plazos y costos contractuales puedan ser evaluados finalmente por **ALAC** para su implementación.

- Participar activamente en el proceso de recepción final del **PROYECTO** manifestando las observaciones que deban ser planteadas para lograr que el **PROYECTO** esté de acuerdo a los términos de referencia establecidos en el Anexo 1. Asimismo, deberá revisar y emitir opinión en relación a los componentes de la liquidación técnica que le sean pertinentes y a solicitud de **ALAC**.



- Comprometerse a hacer mención dentro de sus comunicaciones públicas referidas al **PROYECTO** la intervención de **ALAC** bajo los alcances del presente **CONVENIO**, así como que su fuente de financiamiento proviene del aporte voluntario de **YANACOCCHA**.

- Ejecutar el proceso de transferencia del **PROYECTO** de acuerdo a la normatividad vigente, y en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de recibido por parte de **ALAC** la documentación técnica y administrativa relacionada.

- Comprometerse a asegurar de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el financiamiento e implementación de las siguientes fases del ciclo del **PROYECTO**, de manera que se dé la debida sostenibilidad a la presente inversión.

EL BENEFICIARIO será responsable solidario de las consecuencias de una resolución de contratos suscritos entre **ALAC** y el Contratista que se encargue de la ejecución del **PROYECTO**, en el caso de solicitar la no continuidad de los mismos.



6.2 Por su parte, **ALAC**, se obliga a lo siguiente:

- Nombrar a un Coordinador Interinstitucional para la implementación y ejecución en todas sus fases técnicas y administrativas del presente **CONVENIO**.
- Financiar el **PROYECTO** hasta por el monto establecido en el numeral 5.2 de la cláusula quinta del presente **CONVENIO**, la ejecución de los servicios con recursos provenientes del aporte voluntario de **YANACOCCHA**.
- Llevar a cabo los procesos de convocatoria, selección y contratación del Contratista que se encargará de la ejecución del **PROYECTO**; procesos que realizarán bajo sus normas y procedimientos internos.
- Remitir a **EL BENEFICIARIO** copia del contrato suscrito con el Contratista, a fin de que se tengan en cuenta los plazos establecidos para la presentación de informes o productos, para la formulación de observaciones, para la subsanación de los mismos y para la procedencia de los pagos.
- Llevar a cabo bajo sus normas y procedimientos internos, todos los procesos de administración del contrato desde la suscripción hasta el cierre del mismo con el Contratista que se encargará de ejecutar el **PROYECTO**.
- Pagar las valorizaciones presentadas por el Contratista, debidamente aprobadas por **EL BENEFICIARIO**, las mismas que en su totalidad no podrán exceder el monto establecido en el numeral 5.2 de la cláusula quinta del presente **CONVENIO**.
- Acompañar a **EL BENEFICARIO** en las labores de monitoreo relacionadas al avance del **PROYECTO**, hasta la culminación y aprobación del mismo.
- Comprometerse a hacer mención dentro de sus comunicaciones públicas referidas al **PROYECTO** acerca de la intervención de **EL BENEFICIARIO** bajo los alcances del presente **CONVENIO**.
- Ejecutar el proceso de transferencia del **PROYECTO** a favor de **EL BENEFICIARIO**, de acuerdo a la normatividad vigente, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario del cierre contractual de los servicios la documentación técnica y administrativa relacionada a la ejecución del **PROYECTO**.
- Monitorear a **EL BENEFICIARIO** en relación al aseguramiento que de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) se cumpla con el financiamiento e implementación de las siguientes fases del ciclo del **PROYECTO** para el cual se está ejecutando el **PROYECTO**; de manera que se dé la debida sostenibilidad a la presente inversión.



LAS PARTES acuerdan que la obligación que **ALAC** asume conforme a esta cláusula se limita única y exclusivamente al financiamiento y contratación del Contratista que se encargará de la ejecución del desarrollo del **PROYECTO**, por lo que no asume responsabilidad alguna por el resultado final del mismo; lo que será responsabilidad exclusiva del Contratista encargado de la ejecución del **PROYECTO**, así como de la supervisión, monitoreo y control de calidad del **PROYECTO** asignada a **EL BENEFICIARIO**, según los términos de referencia establecidos en los contratos.



CLÁUSULA SÉTIMA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente **CONVENIO** no afectará la organización ni las funciones de cada una de **LAS PARTES**, las mismas que intervienen en el ejercicio de sus atribuciones.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente **CONVENIO**, así como agilizar el **PROYECTO**, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores generales (en adelante los **"COORDINADORES GENERALES"**):

- Por **EL BENEFICIARIO**: Gerente de Viabilidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- Por **ALAC**: Marisol Grozo Abanto, Supervisora de Proyectos Especiales e Infraestructura..

LAS PARTES acuerdan que los **COORDINADORES GENERALES** realizarán las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente **CONVENIO**, no estando dentro de sus facultades la alteración a los términos contractuales del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de pleno derecho de acuerdo con las siguientes causales:

- Por el incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** a alguna de las obligaciones previstas en el presente **CONVENIO**, siempre que el incumplimiento haya sido comunicado a la parte que incumplió y ésta no hubiese subsanado el incumplimiento dentro de los quince (15) días calendario siguiente a dicha comunicación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan de forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente **CONVENIO**.

En caso el **CONVENIO** haya sido resuelto conforme a lo establecido en la presente cláusula, **LAS PARTES** acuerdan que, bajo ningún supuesto, **ALAC** se verá obligada a financiar ni ejecutar ni transferir el **PROYECTO** a favor de **EL BENEFICIARIO**, ni tampoco a cumplir con las demás obligaciones que en virtud de lo previsto en este documento le corresponden.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación o notificación que con motivo del presente **CONVENIO** deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente con cinco (5) días hábiles de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

El presente **CONVENIO**, es un acuerdo mutuo de naturaleza privada y responde a una manifestación de voluntad de **LAS PARTES**.

En lo no previsto en el presente documento será de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil.

Cualquier controversia, desavenencia, diferencia o reclamación que surja entre **LAS PARTES** relativas a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez derivado o relacionado con el presente documento será resuelto ante los jueces y tribunales del distrito judicial de la ciudad de Cajamarca, a cuya competencia se someten **LAS PARTES**, renunciando al fuero de sus domicilios.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente **CONVENIO**, se hará por medio de Adendas al **CONVENIO** suscritas por los representantes autorizados por **LAS PARTES**.



CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ANEXOS

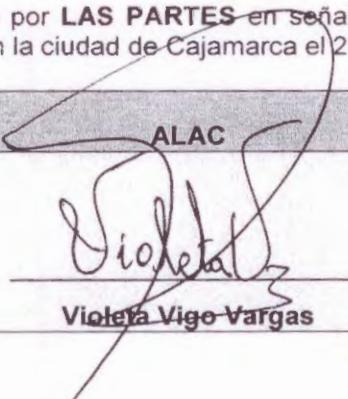
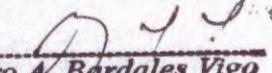
Forman parte del presente **CONVENIO** los siguientes anexos:

- Anexo 1: Términos de Referencia del **PROYECTO**.
- Anexo 2: Sustento del Valor Referencial para la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este **CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidar el mismo.

Suscrito por **LAS PARTES** en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Cajamarca el 29 de enero del 2014.

ALAC	EL BENEFICIARIO
 Violeta Vigo Vargas	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  Ramiro A. Bardales Vigo CMI - PNP (r) ALCALDE PROVINCIAL Ramiro Bardales Vigo



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2014-CMPC

Cajamarca, 27 de Enero de 2014

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Enero del año 2014, el Oficio N° 001-2014-OR-CVyT-MPC, de la Comisión de Vialidad y Transporte Urbano a través del cual remite el Dictamen N° 01-2014-CVyT-MPC, Informe Legal N° 975-2013-OAJ-MPC, Informe N° 310-2013-UPCT-OPP-MPC e Informe N°04-2014-GVyT-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio del visto, la Comisión de Vialidad y Transporte Urbano emite Dictamen N°01-2014-CVyT-MPC, mediante el cual propone al Pleno aprobar el Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Asociación Los Andes Cajamarca, para la formulación de estudios complementarios y de actualización al Plan Maestro de Movilidad y Vial de la ciudad de Cajamarca.

Que, en el Pleno del Concejo luego del análisis del Dictamen y los Informes Técnico y Legal favorables y teniendo en cuenta que el propósito específico de este convenio es complementar actualizar un documento de gestión importante consideran saludable la suscripción de este convenio toda vez que urge que este estudio sea concluido y que forme parte del Plan de Desarrollo Urbano.

Que, el objeto del Convenio referido es establecer los términos y condiciones en que ALAC financiará y transferirá a título gratuito el proyecto denominado "Estudios complementarios y de actualización al Plan Maestro de movilidad y vial de la ciudad de Cajamarca) en adelante EL PROYECTO, a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca , en adelante EL BENEFICIARIO."

Que, el Pleno del Concejo, teniendo en cuenta que la suscripción del convenio se encuentra sustentado con los informes técnico y legal favorables; da su asentimiento.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, por el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Asociación Los Andes Cajamarca para la formulación de estudios complementarios y de actualización al Plan Maestro de Movilidad y Vial de la ciudad de Cajamarca, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones en que ALAC financiará y transferirá a título gratuito EL PROYECTO a favor de EL BENEFICIARIO."

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Viabilidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo informar la implementación de Convenio aprobado en el artículo primero, al Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA